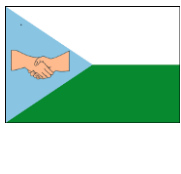
	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 1 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MR-ESAL-002-2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE RONDÓN Y LA FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA, PARA “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RONDÓN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025”**


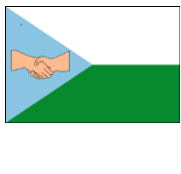
<b>MUNICIPIO</b>	MUNICIPIO DE RONDÓN
<b>NIT DEL MUNICIPIO</b>	891.801.770-3
<b>ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</b>	FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA
<b>NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO</b>	901432698-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS
<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL</b>	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.049.625.536 EXPEDIDA EN TUNJA
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RONDÓN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025
<b>VALOR ESTIMADO</b>	CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$116.834.098,00) M/CTE
<b>VALOR APORTADO POR EL DEPARTAMENTO</b>	CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$116.834.098,00) M/CTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos Entre los suscritos: **ING. SANTIAGO ALEXANDER VARGAS DAZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.182.615 de Tunja Boyacá, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Ramiriquí – Boyacá, mediante escritura pública No. 914 del 29 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RONDÓN, con NIT 891.801.770-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **MANUEL DARÍO VARGAS ARCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.625.536 EXPEDIDA EN TUNJA, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA** identificada con NIT 901432698-2 con personería jurídica vigente, legalmente representada por, con domicilio en CALLE 4B N° 4C BIS 04 TUNJA, correo electrónico [fupavid@gmail.com](mailto:fupavid@gmail.com), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL, LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402  
**Correo electrónico:** [alcaldia@rondon-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@rondon-boyaca.gov.co) **Código Postal:** 153420  
**Página web:** [www.rondon-boyaca.gov.co](http://www.rondon-boyaca.gov.co)



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 2 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

1. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.
2. Que se expidió el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.
3. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.
4. Que el municipio de RONDÓN adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° MR-ESAL-002-2025 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto sea el de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RONDÓN Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.
5. Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.
6. Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, presentó propuesta la FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA
7. Que elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador y aplicar los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública la propuesta presentada por la FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación
8. Que el **MUNICIPIO DE RONDÓN** – Boyacá y **LA FUNDACIÓN**, se proponen realizar un convenio de asociación con el objeto de ejecutar el programa de Alimentación Escolar establecido por el Gobierno Nacional y Departamental.
9. Que la **FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas de alimentación escolar.
10. Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RONDÓN Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL, PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.


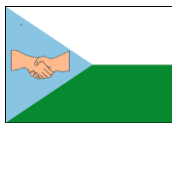
**CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** el suministro del PAE será con base en las siguientes condiciones:

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402

**Correo electrónico:** alcaldia@rondon-boyaca.gov.co **Código Postal:** 153420

**Página web:** www.rondon-boyaca.gov.co



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 3 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

Que específicamente para el Municipio de Rondón se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Grado	Nº de niños
Primera Infancia	0
Preescolar	17
Primero, Segundo, Tercero	58
Cuarto y Quinto	53
Secundaria	106
Media y ciclos complementarios	43

Para el municipio de Rondón se establecieron los siguientes cupos para las instituciones de jornada única

Grado	Nº de niños
Preescolar	8
Primero, Segundo, Tercero	36
Cuarto y Quinto	31
Secundaria	73
Media y ciclos complementarios	27

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del convenio y el convenio CO1.PCCNTR.8075702 se establece la siguiente tabla resumen con los precios así:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACION PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCION	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 y 3	PRIMARIA 4 y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.539	\$2.776	\$3.100	\$3.538	\$3.895
Personal Manipulador de alimentos.	\$952	\$952	\$952	\$952	\$952
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$274	\$274	\$274	\$274	\$274
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$259	\$259	\$259	\$259	\$259
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$62	\$62	\$62	\$62	\$62
Gas - Combustible	\$118	\$118	\$118	\$118	\$118
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$82	\$82	\$82	\$82	\$82
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.286</b>	<b>\$4.523</b>	<b>\$4.847</b>	<b>\$5.285</b>	<b>\$5.642</b>


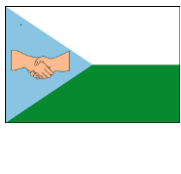
COMPLEMENTO TIPO RACION INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCION	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 y 3	PRIMARIA 4 y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.723	\$2.723	\$3.245	\$3.245	\$3.669
Personal Manipulador de alimentos.	\$244	\$244	\$244	\$244	\$244
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos	\$183	\$183	\$183	\$183	\$183

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402

**Correo electrónico:** alcaldia@rondon-boyaca.gov.co **Código Postal:** 153420

**Página web:** www.rondon-boyaca.gov.co



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 4 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

técnicos administrativos resolución 335 de 2021.					
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$79	\$79	\$79	\$79	\$79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$16	\$16	\$16	\$16	\$16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$165	\$165	\$165	\$165	\$165
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.410</b>	<b>\$3.410</b>	<b>\$3.932</b>	<b>\$3.932</b>	<b>\$4.356</b>

PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO AM / PM					
DESCRIPCION	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 y 3	PRIMARIA 4 y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.601	\$1.812	\$2.091	\$2.468	\$2.712
Personal Manipulador de alimentos.	\$594	\$594	\$594	\$594	\$594
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$183	\$183	\$183	\$183	\$183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$144	\$144	\$144	\$144	\$144
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$62	\$62	\$62	\$62	\$62
Gas - Combustible	\$78	\$78	\$78	\$78	\$78
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$82	\$82	\$82	\$82	\$82
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.744</b>	<b>\$2.955</b>	<b>\$3.234</b>	<b>\$3.611</b>	<b>\$3.855</b>

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.345.832,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$11.602,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio deberá presentar el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

**CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$116.834.098,00) M/CTE** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.


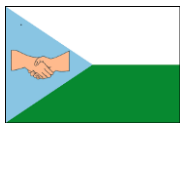
**CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO desembolsara el valor del convenio mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, acompañada del

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402

**Correo electrónico:** alcaldia@rondon-boyaca.gov.co **Código Postal:** 153420

**Página web:** www.rondon-boyaca.gov.co



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 5 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y siempre que el departamento haya girado los recursos al municipio. PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. PARAGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202500211 del 14 de julio de 2025 afectando las siguientes cuentas:

Código del Rubro	Descripción	Valor
12487 2320202006-08-123304-16-2201028-63393-202500000012115	Alimentación escolar convenio II semestre 2025 Gobernación de Boyacá -FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEI GOBIERNO GENERAL -DEP: Administración Central -SEC: Educación - PROG: Calidad. cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar. básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a fa permanencia con alimentación escolar - CPC: Otros servicios de comidas contratadas	\$116.834.098
<b>Total</b>		<b>\$116.834.098</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenio para ser revisados y aprobados por el supervisor designado y que son exigidos en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2) Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor. 4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley. 7) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA:** LA FUNDACIÓN conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de RONDÓN, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del municipio de RONDÓN y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías.


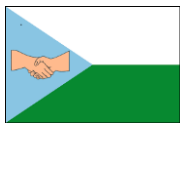
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento	Con una vigencia igual al tiempo de

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402

**Correo electrónico:** alcaldia@rondon-boyaca.gov.co **Código Postal:** 153420

**Página web:** www.rondon-boyaca.gov.co



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 6 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

	(10%) del valor total del contrato	ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

**CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACIÓN entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la **COMISARIA DE FAMILIA** o por quien designe el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la FUNDACIÓN. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de La FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a La FUNDACIÓN sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque La FUNDACIÓN Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.


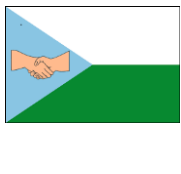
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402

**Correo electrónico:** alcaldia@rondon-boyaca.gov.co **Código Postal:** 153420

**Página web:** www.rondon-boyaca.gov.co



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 7 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO:** Si al vencimiento del termino inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** Será obligación de la FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE RONDÓN, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio


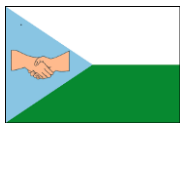
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e

**Dirección:** Carrera 4 No. 4-41 **Teléfono:** 3102043402

**Correo electrónico:** alcaldia@rondon-boyaca.gov.co **Código Postal:** 153420

**Página web:** www.rondon-boyaca.gov.co



	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Departamento de Boyacá <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RONDÓN</b> NIT. 891801770-3			
	Macroproceso: APOYO		Código	CO-F-CO-07		Página 8 de 8
	Subproceso: CONTRATACIÓN		Versión	02		
	Formato CONTRATO		Vigencia desde	Enero 02 de 2024		

interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – REMISIÓN:** En lo no previsto en el presente convenio se tendrá en cuenta lo establecido y lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de RONDÓN

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de RONDÓN a la dirección Carrera 4 N° 4 - 41. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico [alcaldia@rondon-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@rondon-boyaca.gov.co). A la FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA en CALLE 80 N° 6 – 19 Bodega 8 Parque Industrial del Norte, correo electrónico [fupavid@gmail.com](mailto:fupavid@gmail.com).

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MR-ESAL-002-2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.**